

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 5
seis — — — — — 10
Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 6'25
seis — — — — — 12'50
Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrután las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

RECTIFICACIÓN

En el Boletín oficial correspondiente al lunes 20 del que rige, donde se inserta la convocatoria para celebrar elección parcial en el Ayuntamiento de Navalilla, con objeto de cubrir las tres vacantes de Concejales que existen en el mismo, se ha padecido un error de imprenta, que es el siguiente:

Donde dice "y el jueves 26 de Marzo, la recepción de credenciales de Interventores y Suplentes," debe decir: el jueves 2 de Marzo.

Lo que he acordado rectificar para general conocimiento y á fin de evitar las equivocaciones á que tal error pudiera dar lugar, en las operaciones preliminares de dicha elección.

Segovia, 22 de Febrero de 1911.

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Publicada en Boletín oficial extraordinario, correspondiente al día de ayer, la convocatoria á elecciones para la renovación bienal de la Diputación provincial, y señalado el 12 de Marzo próximo para verificar la vota-

ción en los distritos de Segovia y Santa María de Nieva, deseando cooperar á que se facilite el estricto cumplimiento de las disposiciones de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, en relación con el Real decreto de 9 de Septiembre de 1909, he considerado conveniente llamar la atención de las Juntas municipales del Censo y de las personas que han de constituir las Mesas electorales de dichos distritos, acerca de algunos artículos de las anteriores disposiciones, especialmente los que señalan días fijos en que ciertas operaciones deben verificarse y los documentos que deben remitirse á esta Junta, publicándose al efecto las advertencias siguientes:

Primera. El domingo 26 del actual, se reunirán las Juntas municipales del Censo, en sesión pública, para designar dos Adjuntos y los suplentes de éstos que, en unión del Presidente de la Mesa, ó su suplente ya designado y los Interventores que en su día puedan nombrar los Candidatos, han de constituir la Mesa electoral de cada sección. (Artículo 37 de la ley.)

Segunda. Quien aspire á ser proclamado Candidato, en virtud de propuesta de electores (caso 3.º del artículo 24), deberá requerir el lunes 27 del actual, al Presidente de la Junta municipal del Censo para que ordene á los Presidentes y Adjuntos de las Secciones que el mismo señale, que constituyan las Mesas correspondientes el jueves 2 de Marzo; deben, por consiguiente, los Presidentes de Mesa y Adjuntos que reciban orden del Presidente de la Junta municipal constituirse dicho día 2 en el local designado, á las ocho en punto de la mañana, y proceder en la forma que el artículo 25 de la ley determina.

Tercera. El domingo, día 5 de Marzo próximo, á las ocho de la mañana, se reunirá en sesión pública en la Sala de Audiencia,

esta Junta provincial para proclamación de Candidatos, (artículos 26, 27 y 28 de la Ley,) ó en su caso de Diputados provinciales definitivamente elegidos. (Artículo 29).

Cuarta. El jueves 9 de Marzo se constituirá la Mesa de cada Sección á las ocho en punto de la mañana, en el local donde la elección haya de tener lugar, permaneciendo hasta las doce, á fin de que los Candidatos proclamados hagan entrega de los talones firmados que han de servir para la comprobación de las firmas que autoricen los nombramientos talonarios de Interventores (párrafo 5.º del artículo 30 de la Ley.) En este acto, los Presidentes de las Mesas advertirán á los Candidatos ó á sus apoderados ó sustitutos que la parte del talonario que han de enviar á esta Junta provincial, en cumplimiento del expresado artículo, deberá remitirse necesariamente antes del día de la votación, por correo, en pliego certificado, expresando en la cubierta el contenido.

Quinta. El domingo, día 12 de Marzo, á las siete de la mañana, se constituirá la Mesa electoral en el local señalado para celebrar la votación, y desde esta hora hasta las ocho en punto que empezará aquella (artículo 40), se practicarán las operaciones á que se refiere el artículo 38 de la Ley, y se levantará acta en la que se expresará necesariamente cómo y con qué personas queda constituida la Mesa electoral.

Sexta. Las Juntas municipales del Censo se reunirán cuantas veces sea necesario para resolver acerca de las instancias que se presenten sobre la declaración de causa legítima de excepción ú omisión del voto á que se refiere el artículo 84 de la ley.

Séptima. Las Juntas municipales se hallan obligadas á remitir á esta provincial, por correo, bajo sobre certificado, antes del día 12 de Abril próximo, una relación de los electores que no

hayan votado ni alegado causa de su omisión. (Art. 84 de la ley.)

Octava. Las Mesas electorales se hallan obligadas á remitir á esta Junta provincial, por correo, bajo sobre certificado, expresando en la cubierta su contenido, los documentos siguientes:

1.º Una certificación del resultado del escrutinio igual á la que debe fijarse en la parte exterior del edificio al terminar aquél. (Art. 45 de la ley.)

2.º Un ejemplar de las listas de votantes firmadas por los Adjuntos é Interventores, (párrafo 3.º del art. 46 de la ley.)

3.º Una copia literal del acta de constitución de la Mesa, (Artículo 39) y otra del acta de la elección verificada, (art. 47 de la ley.)

Los tres referidos documentos se remitirán inmediatamente, los dos primeros dirigidos al Presidente, y el último al Secretario de esta Junta provincial.

Novena. El incumplimiento de las disposiciones citadas, será corregido con la multa que establece al art. 75 de la ley, sin perjuicio de las demás responsabilidades que por razón de delito puedan exigirse.

Segovia, 20 de Febrero de 1911. —El Presidente accidental, Lope de la Calle Martín.

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 21 de Enero de 1911.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JULIO PARAMO ARIAS, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Gastos carcelarios. — Cuéllar. — Remitido á informe por el Sr. Gobernador civil, el presupuesto de gastos carcelarios del partido de Cuéllar, para el año actual; la Comisión acuerda

manifestar al Sr. Gobernador civil, que antes de informarle respecto á la aprobación de dicho presupuesto, debe pedir al Ayuntamiento que justifique si la adquisición de las dos casas sitas, respectivamente en las calles de San Francisco y Carchena, que habían de destinarse á la Sala de Audiencia y habitación del Sr. Juez de instrucción, se ha verificado por concurso, según determina el núm. 6 de la Real orden de 19 de Junio de 1901, ó se halla el caso comprendido en el número 3.º del artículo 41 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la Ley le concede.

Beneficencia.—Sección de huérfanos.—Valvieja.—Solicitado por Agustín Vicente de Pablos, de estado viudo y vecino de Valvieja, el ingreso en la sección de huérfanos del Establecimiento provincial de Beneficencia, de una hija suya, llamada Fermina Vicente García, de seis años de edad, y justificándose respecto de tal pretensión los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda acceder al ingreso de la mencionada niña, previas las formalidades reglamentarias.

Sección de alienados.—Capital.—Visto lo manifestado por el Negociado correspondiente, en cumplimiento del acuerdo de 10 del actual, y con relación á los acogidos, que en la sección de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia, se hallan pendientes de que por las respectivas familias se acuda al Juzgado respectivo, para la instrucción del expediente á que se refiere el Real decreto de 19 de Mayo de 1885; la Comisión acuerda:

1.º Que respecto á la acogida Rufa Herrero Esteban, natural de Bernardos, se ruegue al Diputado provincial por el distrito, gestione del Juez de instrucción del partido, la inmediata instrucción del expediente á que se refiere el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

2.º Que respecto de la también acogida en dicha sección Cecilia Gil Calle, de Fuente Olmedo (Valladolid), se dirija atenta comunicación al Presidente de la Excm. Diputación de Valladolid, rogándole que dicha Corporación se haga cargo de la expresada enferma.

3.º Que respecto de León Maganto de Pedro, de Segovia, se reclamen nuevamente del Juzgado de primera instancia de la Capital y de la madre del interesado, los documentos cuyo envío ya se tiene interesado, para completar el oportuno expediente; y

4.º Que respecto de los igualmente acogidos en la sección de observación Victoria Casas, de Santiuste de San Juan Bautista, y Anselmo Dueñas Inclán, de Navas de San Antonio, que se continúe con la mayor actividad la tramitación de los respectivos expedientes.

Caminos vecinales.—Pinillos á la

carretera de Segovia á Cuéllar, (destajo núm. 2).—En vista de las quejas formuladas ante esta Comisión provincial por el contratista del camino vecinal de Pinillos á la carretera de Segovia á Cuéllar, (destajo núm. 2), D. Eusebio Polo, respecto á las dificultades que en el término de Yanguas, se le ponen por el Ayuntamiento de este pueblo, para realizar las obras de dicho destajo; la Comisión acuerda rogar al Sr. Gobernador civil de la provincia, cite al referido Ayuntamiento de Yanguas, para que el día 24 ó 25 del actual, ó á más tardar el 30 ó 31 del mismo, comparezca ante esta Comisión para explicar las causas en que funda su resistencia á la ejecución de aquellas obras.

Personal.—Capital.—Dada cuenta del informe emitido por el Sr. Contador de fondos provinciales, acerca de la situación creada al personal de la Junta provincial de Instrucción Pública, toda vez que el pago de los haberes de dicho personal que se les satisfacía directamente por la Excm. Diputación, pasa á ser una obligación del Estado, que los expresados funcionarios están comprendidos entre los que tienen reconocidos por la Corporación, derechos pasivos con sujeción al Reglamento aprobado en sesión de 7 de Octubre de 1902 y á los cuales, al percibir los haberes se les descontaba el 3 por 100, que á tal objeto está determinado, lo que ahora no puede verificarse por la Contaduría y Depositaria por no ser en sus dependencias donde han de percibir sus haberes; la Comisión acuerda dejar el asunto al conocimiento y resolución de la Excelentísima Diputación provincial, previo estudio é informe de la Comisión especial nombrada para proceder á la reforma del Reglamento de derechos pasivos á los empleados provinciales; dándose de ello conocimiento al Presidente de la expresada Comisión, y que respecto á si los empleados de Secretaría de Instrucción pública, deben ó no continuar satisfaciendo el 3 por 100 de sus haberes, con destino al Montepío, quede en suspenso el abono de tales descuentos hasta que la Excelentísima Diputación resuelva en las primeras sesiones que celebre.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 21 de Enero de 1911.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julio Páramo.

COMISION PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 25 de Enero de 1911.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JULIO PÁRAMO ARIAS, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Propios.—Aldeonsancho.—Examinado el recurso de alzada, remitido á informe por el Sr. Gobernador civil, é interpuesto por el vecino de Aldeon-

sancho, Hermenegildo Martín García, contra acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo, declarando de la pertenencia del Municipio, varios pinos negrales que el recurrente estima de su propiedad particular; la Comisión acuerda sea devuelto al Sr. Gobernador civil, el recurso de alzada en cuestión, informándole que procede sea desestimado.

Idem.—Examinado el recurso de alzada remitido á informe por el señor Gobernador civil de la provincia, é interpuesto por D. Hermenegildo Martín, de Aldeonsancho, y D. Gregorio Guedán, de Sebúlcor, contra acuerdo del Ayuntamiento de Aldeonsancho, declarando de la pertenencia del Municipio, varios pinos negrales que los recurrentes estiman de su propiedad particular; la Comisión acuerda sea devuelto al Sr. Gobernador civil, el recurso de alzada en cuestión, informándole que procede sea desestimado.

Caminos vecinales.—Yanguas.—Expuestas por la Comisión del Ayuntamiento de dicho pueblo, las causas en que se funda la resistencia para la construcción del (destajo número 2) del camino vecinal de Pinillos de Polendos á la carretera de Segovia á Cuéllar; la Comisión acuerda conceder al citado Ayuntamiento como plazo, hasta el día 30 del actual, para que, oyendo al vecindario, exponga por medio de comunicación las razones que existan para la indicada oposición.

Cuentas municipales.—Ochando.—Examinadas las cuentas municipales de Ochando, correspondientes al año 1909, que han sido remitidas por el Sr. Gobernador civil, á los efectos del artículo 165 de la vigente ley municipal, y en vista del resultado que ofrecen las mismas; la Comisión acuerda sean devueltas á aquella autoridad, informándole que puede prestarlas su aprobación definitiva en la forma en que aparecen redactadas por los cuentadantes y en armonía con lo propuesto por la sección correspondiente.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 25 de Enero de 1911.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julio Páramo.

COMISION PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión extraordinaria celebrada por la misma el día 27 de Enero de 1911.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JULIO PÁRAMO ARIAS, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, en virtud de convocatoria hecha por el Sr. Gobernador civil, al objeto de ser examinados los nuevos repartimientos de la contribución territorial, remitidos por el señor Administrador de Contribuciones; por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión, declarándose después la urgencia del asunto.

Contribución territorial y urbana.—Capital.—Examinados los nuevos repartimientos de la contribución territorial y urbana para 1911, remitidos por el Sr. Administrador de Contribuciones de la provincia, cumpliendo lo ordenado por el Real decreto de 5 del actual, y circular de la Dirección general de Contribuciones de 16 del mismo mes; la Comisión acuerda la aprobación de los indicados repartimientos, significando á la Administración de Contribuciones de la provincia, que si bien la riqueza base de los

repartimientos es idéntica á la que figura en el anterior repartimiento de 1910 para 1911, hay alguna pequeña disconformidad sin duda por aumento de riqueza con la que se designa en la Gaceta del día 11 del corriente, apareciendo en ésta en la riqueza rústica, una riqueza menor de 978 pesetas, en la pecuaria 991, y en la urbana por la de repartimientos 623 pesetas, así como que también en el total del cupo por territorial y pecuaria aparece una pequeña diferencia de 6'10 pesetas, más de lo que corresponde al 18'8345 por 100 que se suponen será debido sin duda á las operaciones en las fracciones decimales.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 27 de Enero de 1911.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julio Páramo.

COMISION PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 30 de Enero de 1911.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JULIO PÁRAMO ARIAS, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Repartimientos de Impuestos.—Turégano.—En instancia de 23 del actual, D. Frutos Manrique y otros trece vecinos de Turégano, recurren ante la Excm. Diputación provincial, reclamando sobre el impuesto establecido únicamente á los ganados lanar y cabrío, por una Junta nombrada al efecto sin las formalidades legales; la Comisión para poder resolver con acierto respecto este expediente, acuerda sea remitido al Alcalde para que al informar sobre el mismo, una cuantas antecedentes estime oportunos, sin omitir el envío de certificación en la que conste que el indicado arbitrio fué consignado en el presupuesto municipal y publicado al detalle en los sitios de costumbre con las reclamaciones que en los plazos de exposición del presupuesto y del detalle del mismo si hubiera formulado, ó negativa en su caso.

Distribución de fondos.—La Comisión acuerda aprobar el estado de distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones correspondientes al mes actual.

Contabilidad provincial.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar una factura, importante 104 pesetas, por una mesa de despacho y un sillón, adquiridos en el almacén de muebles de D. Julián Olgueras, y su abono con cargo al capítulo tercero efectos y mobiliario del presupuesto en ejercicio.

Tranvía al Real Sitio de San Ildefonso.—Capital.—Trasladada por el Sr. Gobernador civil, en comunicación de 19 del actual, la Real orden de 24 de Diciembre último, por la que se declara caducada la concesión del Tranvía de vapor de la Pradera al Real Sitio de San Ildefonso, conforme con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Estado; la Comisión acuerda quedar enterada.

Sanidad.—Capital.—Transcrita por el Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, una comunicación en la que los Médicos de dicho Establecimiento, cumplimentando acuerdo de la Excm. Diputación proponen la adquisición de un aparato de desinfección por gas formal, modelo de la Casa Pablo Chastman, de Bar-

elona, cuyo coste es de 250 pesetas, y de un pulverizador para la desinfección por el formol ó por el sublimado de ocho litros de capacidad, modelo de la casa ya citada, y cuyo coste es de 190 pesetas; la Comisión acuerda de conformidad con lo propuesto por los referidos señores Médicos del Establecimiento provincial de Beneficencia, la adquisición de los mencionados aparatos, con destino á la desinfección de dicho Establecimiento y con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto de Beneficencia.

Agricultura.—Capital.—Remitidos por D. José María Hualde y Lizana, Ingeniero Agrónomo de la provincia, algunos ejemplares de la «Cartilla de Enmiendas y Abonos», de que es autor y que se ha publicado por acuerdo del Consejo de Agricultura y Ganadería de esta provincia, y de la Cartilla con Instrucciones Sanitarias sobre las enfermedades rojas de ganado porcino y la viruela en el ovino, por D. Rufino Portero López, Inspector de Higiene Pecuaria y Sanidad Veterinaria de la provincia de Segovia; la Comisión acuerda agradecer el envío de estos trabajos y que se remitan ejemplares de los mismos á todos los señores Diputados provinciales, enviando los sobrantes al Archivo provincial para su custodia.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.
Segovia, 30 de Enero de 1911.—
El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julio Páramo.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, la Cátedra de Historia general de Derecho español, dotada con el sueldo de 4.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 31 de Enero de 1911.—
El Subsecretario, Zorita.
(*Gaceta del 12 de Febrero de 1911.*)

Se halla vacante en el Instituto de Granada, la Cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 14 de Febrero de 1911.—
El Subsecretario, Zorita.

Dirección General de Primera Enseñanza.

Recibidas varias consultas acerca del funcionamiento de las Escuelas elevadas á graduadas, conforme al Real decreto de 6 de Mayo de 1910,

Esta Dirección General, con objeto de que la reforma pueda implantarse en las debidas condiciones y lo antes posible, y de que desaparezcan las dudas que las diversas y erróneas interpretaciones del telegrama de la Subsecretaría de este Ministerio de 31 de Enero último haya motivado, ha resuelto se participe á V. S., y se haga público para conocimiento de los interesados:

1.º Que las Reales órdenes de graduación referidas continúan subsistentes en la forma en que se dictaron y con las condiciones que en las mismas se señalaban en relación con el Real decreto de 6 de Mayo citado.

2.º Que conforme á todas las disposiciones acordadas hasta la fecha en el particular y al telegrama de la Subsecretaría del día 7 de los corrientes, sólo se suspenderá la graduación de Escuelas donde no se hubiesen hecho las obras de locales, comprado ó encargado el material, y en las que, á juicio de la Inspección, no existan condiciones para el buen funcionamiento, debiendo entenderse que la fecha á que han de referirse los informes y la consiguiente resolución de los inspectores es la del indicado día 7, en que se circuló el telegrama aclaratorio.

3.º Que se proceda con urgencia á nombrar los Maestros de sección interinos correspondientes, entendiéndose que para armonizar lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Noviembre y en el artículo 3.º del de 15 de Abril de 1910, los nombramientos en que los interinos hayan de percibir mil ó más pesetas, se harán por este Ministerio, y los de inferior dotación por esas Juntas, en la forma dispuesta, encareciendo á V. S. la urgencia de este servicio.

4.º Que se remita por V. S. en el más breve plazo posible á este Centro una relación de los Maestros de sección nombrados hasta la fecha, otra de los que tenga que nombrar esa Junta, sin que esta diligencia sea obstáculo para los inmediatos nombramientos, y otra de los que deban acordarse por este Ministerio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1911.—
El Director general, R. Altamira.

Señores Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción Pública.
(*Gaceta del 18 de Febrero de 1911.*)

Ministerio de la Guerra

REAL ORDEM CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por varios padres de reclutas del reemplazo de 1910, en solicitud de que se amplíe el plazo para la redención de los mismos, á fin de evitar los perjuicios que se les irrogan, á unos, por no haber cumplido los compromisos que con ellos tenía contraídos la Sociedad La Previsión Andaluza, que se halla sometida á procedimiento judicial por tal motivo, y á otros, que, por causas ajenas á su voluntad, no han podido hacer el depósito correspondiente en las oficinas de Hacienda,

El Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta las razones expuestas y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido ampliar el plazo para la redención del servicio de los reclutas del alistamiento de 1910 y de los útiles en la revisión del mismo año hasta el día 25 del corriente mes; debiendo tener presente los interesados que el citado día, á las tres de su tarde, terminan las operaciones en las Delegaciones de Hacienda y Sucursales del Banco de España.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 17 de Febrero de 1911.—Aznar.

Señor....
(*Gaceta del 19 de Febrero de 1911.*)

324
Ayuntamiento constitucional de Segovia
AÑO DE 1911.—MES DE FEBRERO
Distribución de fondos por capítulos que se somete á la aprobación del Excmo. Ayuntamiento para que pue-

da regir en dicho mes, en cumplimiento á lo preveído en el art. 155 de la ley municipal, (sin perjuicio de la aplicación que corresponda con arreglo al Real decreto de 23 de Diciembre del año 1902, que subdivide los gastos en obligatorios, de pago inmediato é inexcusables, diferibles y voluntarios, en consonancia también con la Real orden de 28 de Enero de 1903).

| CAPÍTULOS | Pta. Cts. |
|---------------------------------------|------------------|
| 1.º Gastos del Ayuntamiento..... | 3.979'08 |
| 2.º Policía de seguridad..... | 2.754'98 |
| 3.º Policía urbana y rural..... | 7.735'83 |
| 4.º Instrucción pública..... | 1.252'50 |
| 5.º Beneficencia..... | 2.826'41 |
| 6.º Obras públicas..... | 5.430'70 |
| 7.º Cárcel del partido..... | 50 |
| 8.º Montes..... | 353'72 |
| 9.º Cargas..... | 14.162'28 |
| 10.º Obras de nueva construcción..... | 5.916'66 |
| 11.º Imprevistos..... | 465'67 |
| 12.º Resultas..... | |
| TOTAL..... | 44.932'83 |

Segovia, 3 de Febrero de 1911.—
El Contador, Alfredo García.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Zúñiga y Otero.
Sesión ordinaria de 10 de Febrero de 1911.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar esta distribución de fondos y que se paguen las obligaciones que determina.
Segovia, 17 de Febrero de 1911.—
Certifico: Clemente García Zamarrig, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Zúñiga.

Alcaldía de Escarabajosa de Cabezas

Hallándose formado el repartimiento de consumos y sus recargos de este pueblo para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que el presente anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que durante dicho plazo, puedan examinarle cuantas personas se crean con derecho, y presentar sobre el mismo las reclamaciones que se crean oportunas; advirtiéndose que pasado referido tiempo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Escarabajosa de Cabezas, 13 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Lucas Fuentes.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.—Distrito de Segovia

Ordenado por la superioridad se adquiriera un caballo con destino al personal de guardería de los montes públicos; se hace saber á los interesados previniéndoles que se desea tenga la alzada reglamentaria, buena salud y edad.

De cuyas condiciones y de su valor se informará el Distrito por un señor Veterinario.

Las ofertas se harán en las oficinas de Montes, sitas en la calle de Juan Bravo, número 26, 2.º, todos los días laborables de nueve de la mañana á una de la tarde.

Segovia, 17 de Febrero de 1911.—El Ingeniero Jefe interino, Antonio Molina.

317

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Antonio Pérez Salvador, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda y a instancia de D. Juan José García Combarros, vecino de esta Capital, representado por el Procurador D. Juan González Salamanca, contra D. Luis Carretero Niéva, de la misma vecindad, sobre pago de siete mil ochocientos cincuenta pesetas, intereses legales de esta suma y costas, se ha mandado sacar a pública subasta por tercera vez, término de veinte días, y sin sujeción a tipo, la siguiente finca:

Una tierra radicante en término de esta Ciudad, al sitio de la Hoya, de cincuenta y nueve áreas, diez centiáreas de superficie, ó sean cinco mil novecientos diez metros cuadrados; lindante al Este, con la carretera de Hontoria; Sur, con el barranco de la Hoya; Oeste, con baldío de esta Ciudad, y Norte, tierra de D. José Azpiroz; dentro del perímetro de esta finca se han hecho las siguientes construcciones:

Una fábrica que ocupa en junto una superficie de doscientos cuarenta y un metros, setenta y nueve centímetros cuadrados; lindante al Norte, Este y Sur, con el resto de la tierra, y al Oeste, con peñascales; cuya fábrica se compone de tres cuerpos de edificio, dos de ellos orientados de Norte a Sur, y compuesto el primero de planta baja, de trece metros, veinticinco centímetros de longitud exterior, y nueve metros veinte centímetros de anchura interior, cubierto con bóveda de ladrillo y cemento, siendo su altura de seis metros, en el centro de la bóveda; el segundo cuerpo, adosado al anterior tiene igual longitud y una anchura de tres metros, veinticinco centímetros, con la misma altura y consta de planta baja y principal, con los pisos y cubierta de ladrillo con cemento; y la tercera edificación destinada a almacén, es de paredes de ladrillo cubierto con armadura de madera, de nueve metros, veinticinco centímetros de anchura orientado, y perpendicular a los otros dos edificios; entre este almacén y el edificio principal hay un patio de servicio de tres metros, quince centímetros de anchura, estando destinados dichos edificios a la fabricación de colá, abonos y grasas.— Un edificio de doce metros, cuarenta centímetros de anchura total, y doce metros, diez centímetros de longitud, que equivalen a cuatrocientos metros, cuarenta decímetros cuadrados, adosado al edificio anterior, con el que

comunica por dos puertas una en el sótano y otra en la planta principal, cuyo edificio se compone de tres partes: Una compuesta por sótano y planta principal de siete metros, veinte centímetros de longitud interior y ocho metros, diez centímetros de anchura, estando el sótano dividido en tres compartimientos, uno de ellos de cuatro metros, quince centímetros de ancho, y ocho metros, diez centímetros de largo, constituyendo el cuarto de caldera y el resto del sótano, para recolector del desintegrador, instalado en el principal; el segundo cuerpo de la misma anchura que el anterior, compuesto de tres pisos el sótano para depósito de agua, capaz para treinta y cuatro mil litros la planta baja, asiento de máquina con una anchura de tres metros, treinta centímetros y el piso principal de la misma superficie: tercero. El edificio adosado al descrito anteriormente es prolongación del mismo y se compone de dos pisos, de dos metros, sesenta centímetros de ancho, y doce metros, diez centímetros de longitud, y una chimenea de ladrillo de veinte metros de altura y un metro de diámetro en el vértice; siendo sus linderos por Norte, con el edificio descrito anteriormente; al Oriente y Sur, con el resto de la tierra, y a Poniente, con peñascales. Contiene la fábrica y forma parte integrante de ella la siguiente maquinaria en el centro de máquinas: Una máquina de vapor Davey Pasmán, de diez y seis caballos monocilíndrica, generador de vapor autoclave, bomba de vapor, aparato de caloración de cola, desintegrador para el hueso, tres transmisiones, un ventilador, una instalación de calefacción a vapor, un quebrantador para hueso y dos tinas de hierro galvanizado.

El remate se celebrará el día veintidós de Marzo próximo y hora de las diez, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero, debiendo consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la que sirvió de tipo para la segunda subasta, que fué la de treinta y cinco mil doscientas cincuenta pesetas, rebajado el veinticinco por ciento; advirtiéndose que se saca a pública subasta la finca descrita a instancia del acreedor, sin que se hayan presentado los títulos de propiedad de la misma, por estimar aquél suficientes, la primera copia de la escritura de préstamo que dió origen a la ejecución y la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la propiedad de este distrito hipotecario, documentos ambos que obran en autos y según

aparece del último la finca se halla gravada con dos hipotecas y tres anotaciones preventivas de embargo además de las cargas procedentes del juicio ejecutivo de que queda hecho mérito.

Dado en Segovia a quince de Febrero de mil novecientos once.— Antonio P. Salvador.— Juan B. Copeiro del Villar.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, con fecha de ayer, en el incidente sobre habilitación de pobreza de D. Tomás Yagüe Rodríguez, vecino del Espinar, para litigar con D. Julián Díez Picado, de igual vecindad, hoy su viuda y herederos, sobre derecho a bienes de la Capellanía fundada por D. Juan Antonio Becerril y su esposa doña Angela Tomasa Calderón, en la iglesia parroquial de dicha Villa, se emplaza a D. Luis Díez Maroto, hijo del dca Julián, vecino que fué de Madrid, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de nueve días, comparezca con objeto de contestar dicha demanda incidental de pobreza; bajo apercibimiento de que, no verificándolo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Segovia, diez y ocho de Febrero de mil novecientos once.— Julián Otero.

INCLUSA DE MADRID

INTERVENCIÓN

La Excm.a Junta de Damas de Honor y Mérito, encargada por la Excm.a Diputación provincial del pago de las nodrizas externas, que tengan ó hayan tenido expositos de esta Inclusa, ha dispuesto que en el día que a continuación se expresa, se proceda por esta oficina al pago de los salarios devengados por las mismas, durante los meses de Septiembre a Diciembre de 1910, y Enero y Febrero de 1911.

Cabradores.—Provincias de Burgos, Segovia y Soria. Día 10 de Marzo.—D. Francisco Antón y pergamino sueltos.

Observaciones

1.ª No se pagará ningún pergamino si se dejase de acompañar la corres-

pondiente certificación de existencia ó de defunción, firmada y sellada por los Sres. Juez municipal y Secretario, con fecha corriente, sello móvil y sin emiendas ni raspaduras.

2.ª Los pergaminos deberán presentarse en estas oficinas de nueve a una de la mañana, con un día de antelación al señalado para su cobro, entendiéndose que, caso de ser festivo, deberán presentarlos el día anterior a éste; en la inteligencia, que de no hacerlo así, perderán el derecho al cobro en este señalamiento.

3.ª Para la entrega y cobro de los libramientos que se expidan, es necesaria la presentación de la cédula personal corriente.

4.ª Cuando el cobro se haga por delegación, es indispensable autorización extendida en papel de la clase 11.ª (una peseta), sellada y visada por el señor Alcalde del pueblo correspondiente, y caso de hacerlo a favor de algún vecino de esta Corte, conocimiento a satisfacción de esta oficina y Sr. Pagador de la Excm.a Junta de Damas.

Madrid, 15 de Febrero de 1911.—El Interventor accidental, Enrique Fernández Cordero.—V.º B.º: El Director accidental, Manuel D. Montenegro.

Comandancia de la Guardia civil de Segovia

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 29 de la vigente ley de caza, se procederá el día 1.º de Marzo próximo, y hora de las once, en la Casa Cuartel de esta Capital, sita en la calle de Daoiz, núm. 10, donde están situadas las oficinas de esta Comandancia y ante la Junta de la misma, a la venta en pública subasta de varias escopetas que se encuentran depositadas, cuyas armas han sido recogidas a infractores a dicha ley y al artículo 49 del reglamento para su ejecución, a los cuales se les ha entregado recibo que en copia con la de este anuncio se hallan de manifiesto en dicha Casa Cuartel.

Segovia, 20 de Febrero de 1911.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Octavio Lafita y Aznar.

IMPRESA PROVINCIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA VILLA DE VALMASEDA

Don José María Sanz y Gamendio, Juez de instrucción del partido de esta Villa de Valmaseda. Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al comparecer, será declarado rebelde.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, para que procedan a su

busca y captura.

de que comparezca a recibirle indagatoria, bajo apercibimiento que de no

de la Nación, para que procedan a su

Table with 5 columns: Nombres, apellidos y apodos del procesado; Naturaleza, esta lo, profesión u oficio; Edad, señas particulares y especiales; Ultimo domicilio; Delito, Autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello. Row 1: Rafael Sanz Barahona; (Barahona) Ayuntamiento de Aldeanueva del Monte; 24 años; hijo de José y Angela; bajo, moreno, pelo rizado, barba nacienta; San Julián de Murgues; Lesiones, mi autoridad, diez días.

Dado en Valmaseda a 18 de Febrero de 1911.—José María Sanz.—Ante mí: Jesús Cadenas.